

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veinticuatro

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Ejecutivo Singular                         |
| Demandante  | COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS |
| Demandado   | NELSON PEÑA ECHAVARRIA                     |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2023-01829</b> 00       |
| Instancia   | Única                                      |
| Providencia | Allega notificación, requiere DT           |

Se allega al expediente la anterior notificación personal enviada a la ejecutado vía correo electrónico con resultado de entrega positivo (acuse de recibido expreso), previo a tenerse en cuenta la misma, se requiere a la parte demandante para que aporte el respectivo documento proveniente del demandado NELSON PEÑA ECHAVARRIA, donde obre el e-mail a donde se remitió la comunicación, tal como se había solicitado en el auto que libró mandamiento, y de conformidad a la ley 2213 de 2022 en su artículo 8. Lo anterior, a fin de tener certeza de dicho email sí corresponda al ejecutado señalado.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821f77b915a56c351fb26d3bf754b167f43f2d473a75f229e3fe02cee7a01e56**

Documento generado en 15/03/2024 07:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>